



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 006/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 006/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de marzo del 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota suscrita por el Presidente de la CAINCO-Chuquisaca, Sr. Stephan O'Barrio Aillón, signada con registro CDH1-6, mediante la cual solicita condecoración para su institución por el Centésimo Vigésimo Quinto Aniversario de su Institución.

Que, el 24 de marzo de 1893 fue fundada la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca, con el objetivo de proteger y defender los derechos e intereses de los sectores industriales y comerciales de nuestro departamento; en ese sentido, el año de 1894 pasó a integrar la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal de Sucre, en representación del sector privado de la ciudad, y como uno de los logros más importantes, se celebró el primer arbitraje comercial en la capital, iniciando de esta forma su actividad como mediadora de conflictos en materia empresarial, servicio que se mantiene hasta la actualidad.

Que, a lo largo de los 125 años de vida institucional de la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca, la misma ha forjado emprendimientos empresariales importantes para la región y para nuestra ciudad, como ser la primera empresa de teléfonos, luz y fuerza eléctrica de Sucre, la creación de la primera Escuela de Negocios en 1899, así como ha impulsado la construcción de obras importantes para la ciudad, como la edificación del Estado Olímpico Patria, entre otras actividades de suma importancia para el Departamento. En razón a ello, no sólo aglutino a empresarios privados de la región, sino que la misma también se transforma y adapta a las épocas de cambio que han regido en nuestro país.

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, **100 o más años de vida** y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca está cumpliendo 125 años de vida institucional al servicio de nuestra sociedad, en especial, de los empresarios de nuestra ciudad y Departamento, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011, en su Art. 6, dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 006/18

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, **Ordenanzas**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIÉRASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la **condecoración de "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO -125 AÑOS- A LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CHUQUISACA.**

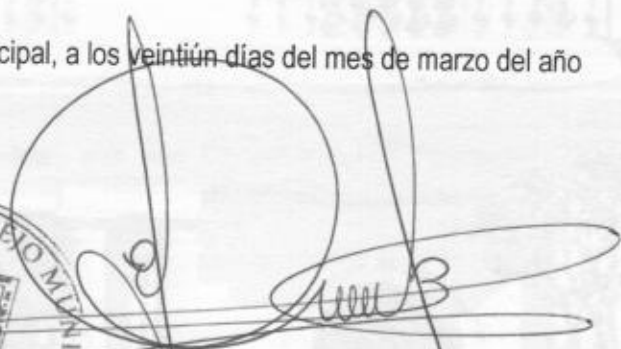
Artículo 2º.- La entrega de la condecoración en Grado de Honor Cívico, Título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 28 de marzo de 2018, a horas 16:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE